

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California



José Guadalupe Osuna Millán
Gobernador del Estado

Francisco Antonio García Burgos
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXVII Mexicali, Baja California, 5 de Noviembre de 2010. No. 47

Indice

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL. 3

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE RIEGO..... 12

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 2 MEXICALI, B.C.

EDICTO relativo al Juicio Agrario No. 04/2010, promovido por **CUAUHTÉMOC ORTIZ** en contra de **MANUEL SIERRA GUERRERO** y **EJIDO SOMBRERETE II** Municipio de Mexicali, B.C. (2da. Publicación)..... 21

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45 ENSENADA, B.C.

EDICTO relativo al Expediente 334/2009, promovido por el núcleo agrario denominado **MAZATLAN**, Municipio de Playas de Rosarito, B.C. (1ra. Publicación)..... 22

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

RECAUDACIÓN DE RENTAS EN MEXICALI

CONVOCATORIA A REMATE FEDERAL EN PRIMERA ALMONEDA del bien mueble propiedad de **SAAVEDRA VILLA JOSE PAULINO**..... 23

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

CATALOGO de reconocimientos de validez oficial de estudios a las Instituciones Particulares de Educación Superior en el Estado..... 25

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA (COBACH)

CONVOCATORIA 12/2010 de la Licitación Pública Regional 12/2010 para la contratación de la Póliza de Mantenimiento y Servicios para Copiadoras y Reproductoras Digitales..... 44

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 de la Licitación No. CP-INIFE-BC-TJ-FAFEF-10-05 Construcción de Estacionamiento, Acceso de Servicio, Andador Principal y Conexión de Servicios (Agua Potable, Drenaje y Pluvial) en el Centro Estatal de las Artes, en el Municipio de Tijuana, B.C..... 45

ACUERDO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA POR SU DELEGADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL LIC. CARLOS ALBERTO TORRES TORRES, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DEL C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJÓRQUEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DEL ING. ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO, Y DEL C.P. CARLOS FLORES VÁSQUEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EN CONJUNTO COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como eje de la política de desarrollo social y humano, lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades, y señala como estrategias el fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente lo necesita; impulsar prioritariamente el desarrollo de municipios de mayor marginación a través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno; asegurar que los mexicanos en situación de pobreza resuelvan sus necesidades de alimentación y vivienda digna, con pleno acceso a servicios básicos y a una educación y salud de calidad; mejorar los procesos de planeación, operación y evaluación de los programas para la superación de pobreza, y promover la participación responsable de la sociedad civil en el combate a la pobreza.
- 2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de diciembre de dos mil nueve, en su Artículo 31 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo a los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.
- 3.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, cuyo objetivo general es "Contribuir a abatir el rezago social de la población afectada por baja demanda de mano de obra o por una emergencia, mediante la entrega de apoyos temporales a su ingreso por su participación en proyectos de beneficio familiar o comunitario", según se establece en sus Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2009.

4.- Los Gobiernos Federal y Estatal, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del **Programa de Empleo Temporal** para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado objeto del presente instrumento.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SEDESOL":

I.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de los estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

I.3. Que el C. Lic. Carlos Alberto Torres Torres, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.4. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en avenida Mariano Arista 1278, Col. Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja California.

II.- Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la Planeación Estatal del Desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 15 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, su titular cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Acuerdo.

II.3. De acuerdo con lo previsto en los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En representación de la Secretaría General de Gobierno comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo precisado en los artículos 5 y 6 fracción XXVIII, de su Reglamento Interno.

II.4. Según lo dispuesto en los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; y planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 7 y 9 fracción I, de su Reglamento Interno.

II.5. De acuerdo con lo establecido en los artículos 17 fracción IV y 26 fracciones XI, XV y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones fomentar el desarrollo de programas de bienestar y desarrollo social en los que se incluya la participación ciudadana; concertar programas y apoyar las actividades de bienestar y desarrollo social de los particulares, grupos intermedios y organismos no gubernamentales que actúan en el Estado; y fomentar la participación de instituciones académicas, de investigación, de organizaciones no gubernamentales y de la sociedad en general, en el desarrollo e instrumentación de estrategias para superar rezagos sociales e impulsar el bienestar social de la población.

En representación de la Secretaría de Desarrollo Social comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo precisado en los artículos 5 y 6 fracciones VI y VII, de su Reglamento Interno.

II.6. Según lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII y 29 fracciones III y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Fomento Agropecuario es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones proyectar y coordinar los programas de fomento, mejoramiento, protección y explotación de los terrenos agrícolas, pastizales naturales y cultivados, así como de los recursos forestales del Estado.

En representación de la Secretaría de Fomento Agropecuario comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo previsto por los artículos 6 y 8 fracción IX, de su Reglamento Interno.

II.7. Conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 11 y 64 primer párrafo, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 4 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y en los programas que de éste se deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado.

II.8. Según lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la

planeación nacional y estatal, y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.

II.9 De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, en Baja California existen altos niveles de desigualdad y polarización que dejan ver un escenario de pobreza en los municipios y las localidades en esta región, destacándose que la población en condiciones de pobreza se encuentra expuesta a mayores riesgos estructurales y sociales. En tal virtud, los principales retos que enfrenta el Estado de Baja California para crear condiciones que permitan la superación de la pobreza de manera sostenida, consisten en disminuir los niveles de desigualdad en sus manifestaciones económicas, de género, intergeneracional y regional; consolidar políticas públicas que permitan reducir los rezagos en el acceso a los servicios sociales y urbanos básicos, y coordinar la política económica con la social para elevar el ingreso y el empleo. Por lo anterior, dicho instrumento de planeación señala como objetivos ampliar las oportunidades de empleo de las personas y familias pertenecientes a los grupos prioritarios y vulnerables de la sociedad mediante el desarrollo de capacidades individuales y la promoción y vinculación a programas institucionales de generación de empleos e ingresos; estableciendo como estrategia apoyar la generación de oportunidades formales de empleo e ingresos a través de la promoción de proyectos productivos.

II.10. Dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2010, cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para cumplir con las aportaciones derivadas del presente instrumento, con cargo al Programa de Desarrollo Regional (PDR2010) en el código programático 16-44-820-30102.

II.11. Es su intención celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, a efecto de dar cumplimiento a las acciones y compromisos que derivan del mismo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Secretaría de Fomento Agropecuario, en el ámbito de sus respectivas competencias.

II.12. Para los fines y efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia, número 994, en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

III.- DECLARAN LAS "PARTES":

III.1. Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del **Programa de Empleo Temporal**, mediante la realización del proyecto objeto de este Acuerdo.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 14, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal para el ejercicio fiscal 2010, así como en lo previsto por los artículos, 1, 4, 40 y 49 fracciones XXII y XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 5, 6, 7, 17 segundo párrafo y fracciones III, IV y VII, 19 fracción XXIV, 24 fracciones I, XIII XVI y XVII, 26 fracciones XI, XII y XIII y 29 fracciones III y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11, 15 fracción I, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; 4 de la Ley de

Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California; 14, 15 y 16 de la Ley de Fomento Agropecuario y Forestal del Estado de Baja California; 5 y 6 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; 6 y 8 fracción IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Fomento Agropecuario; 7 y 9 fracciones I y XXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California; 5 y 6 fracciones VI y VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social, las "PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Ejecución tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para operar el **Programa de Empleo Temporal** en localidades de más de 15,000 habitantes, para ejercer los subsidios federales, con el fin de contribuir en abatir el rezago social de la población afectada por baja demanda de mano de obra, mediante la entrega de apoyos temporales a su ingreso por su participación en proyectos de beneficio familiar o comunitario.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO ESTADO" acuerdan que para operar el Programa de Empleo Temporal se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, la legislación federal aplicable, las Reglas de Operación del Programa y sus Lineamientos de Operación vigentes, así como los instrumentos normativos y técnicos que se derivan de estos últimos.

"LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que los recursos federales a los que se refiere la cláusula Primera de este Acuerdo de Ejecución serán utilizados para realizar obras, proyectos o acciones del Programa de Empleo Temporal, de conformidad con lo establecido en sus Reglas de Operación y Lineamientos de Operación vigentes (Ver anexo 1).

TERCERA.- Para la realización de las obras, proyectos y/o acciones objeto del presente Acuerdo de Ejecución se asigna una inversión total de **\$15'000,197.00 (Quince Millones Ciento Noventa y Siete pesos 00/100 M.N.)** cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$15'000,197.00 (Quince Millones Ciento Noventa y Siete pesos 00/100 M.N.) recursos que provienen del Acuerdo Nacional a favor de la Economía Familiar y Empleo, los cuales serán aplicados prioritariamente en los polígonos de pobreza del Programa Hábitat y zonas de influencia del Programa de Espacios Públicos, a los beneficiarios identificados por la Secretaría de Trabajo y Prevención Social.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará la supervisión y seguimiento de los proyectos con recursos propios que permitan complementar los apoyos que otorga el programa.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Ejecución, están sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

CUARTA.- Para la autorización y aprobación de las obras, proyectos o acciones, así como de la instancia ejecutora de los recursos, se deberá cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, en sus Lineamientos de Operación y en los Lineamientos de Operación de los Programa de Desarrollo Social y Humano vigentes.

QUINTA.- Las "PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Fomento Agropecuario, en lo

sucesivo "EL EJECUTOR", quién será el responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco del Programa de Empleo Temporal, con estricto apego a las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

SEXTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Acuerdo de Ejecución, la instancia ejecutora de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación, Lineamientos Operativos del Programa y los Lineamientos Operativos de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que las obras y/o acciones cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;
- b) Proponer un Programa de Trabajo Anual, estableciendo los objetivos, proyectos, costos pormenorizados, metas, montos e inversiones, número de jornales y beneficiarios, los que serán remitidos al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), para su aprobación de acuerdo a los Lineamientos Operativos;
- c) Formular e integrar el expediente técnico una vez aprobados los proyectos o acciones a realizar;
- d) Ejercer los recursos federales, estatales y en su caso municipales, en las obras y/o acciones autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rigen;
- e) Organizar, controlar y vigilar las actividades de los beneficiarios;
- f) Llevar un estricto control de los recursos recibidos y pagados, el avance físico de las obras y/o acciones en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas;
- g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución del programa, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales que lo soliciten y que se encuentren autorizados para tal efecto.
- h) La información correspondiente a las listas de asistencia que se generen con motivo del proyecto o acción serán capturadas por "EL EJECUTOR" en la página electrónica del Centro de Información del Programa de Empleo Temporal www.cipet.gob.mx

SÉPTIMA.- La instrumentación de las obras y/o acciones seleccionadas en términos de lo que establece la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se formalizará mediante **Anexos Técnicos** que firmados por las "PARTES" se integrarán al mismo.

OCTAVA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las "PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

NOVENA.- Las actividades de control y auditoria de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la SEDESOL; en coordinación con la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como a la Auditoria Superior de la Federación (ASF) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- Cuando la Secretaría de la Función Pública o "LA SEDESOL", en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido en el presente Acuerdo de Ejecución o en los anexos técnicos (Formato PDSH-01), o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances físicos y financieros, la

Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, después de escuchar la opinión de "EL EJECUTOR", podrá suspender la radicación de los subsidios federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Para dar transparencia al ejercicio de los recursos federales, "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en que las actividades de difusión que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre el Programa, obras, proyectos o acciones y, en su caso, servicios de desarrollo social apoyados con recursos federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual deberán adicionar, entre otros, el logotipo de "LA SEDESOL" y del Programa de Empleo Temporal en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templetas, gallardetes, carteles (póster), trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

DÉCIMA TERCERA.- Las "PARTES" manifiestan su conformidad con el presente Acuerdo de Ejecución, producto de su buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, interpretación y cumplimiento, será resuelta por las "PARTES" de común acuerdo. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Acuerdo de Ejecución, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

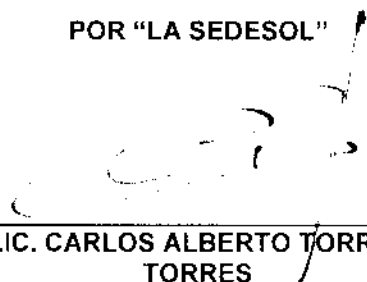
DÉCIMA CUARTA.- El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las "PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las "PARTES".

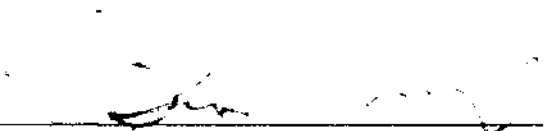
DÉCIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Ejecución estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2010, mismo que podrá modificarse o adicionarse por voluntad de las "PARTES" mediante acuerdo por escrito que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

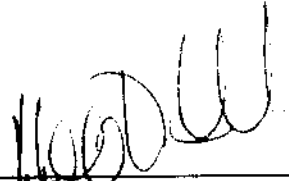
Enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, firman de conformidad en cuatro ejemplares, el presente Acuerdo de Ejecución en la ciudad de Mexicali, capital del Estado de Baja California, a los 24 días del mes de septiembre de 2010.

POR "LA SEDESOL"

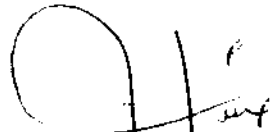
POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


LIC. CARLOS ALBERTO TORRES
TORRES
DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

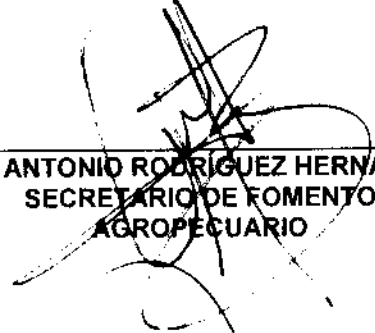

LIC. JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN
GOBERNADOR DEL ESTADO



LIC. ~~CUAUHTEMOC~~ CARDONA BENAVIDES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR
BOJÓRQUEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS



ING. ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FOMENTO
AGROPECUARIO

C.P. CARLOS FLORES VÁSQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MISMO QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON VIGENCIA DEL 24 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

ANEXO 1

NUM OBRA	NOM MUNICIPIO	NUM JORNALES	IMPORTE FEDERAL	IMPORTE ESTATAL	IMPORTE TOTAL
OPET02221661	MEXICALI	58800	3,362,233.00	0	3,362,233.00
OPET02221669	MEXICALI	58800	3,362,233.00	0	3,362,233.00
OPET02221731	MEXICALI	103440	5,915,393.00	0	5,915,393.00
OPET02221869	MEXICALI	31680	1,811,402.00	0	1,811,402.00
OPET02221874	MEXICALI	9600	548,936.00	0	548,936.00
				TOTAL:	15,000,197.00